



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Secretaría

**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 51624**  
(CUI. 05001600020620124597201)  
**RAÚL ANTONIO QUINTERO VILLA y OTROS**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y  
SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Magistrado doctor *JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA*, en auto del 24 de noviembre de 2021, durante el lapso comprendido entre el **veintiuno (21) de febrero de 2022, a las 8 a.m. hasta el catorce (14) de marzo de la misma anualidad, a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por la defensa de **RAÚL ANTONIO QUINTERO VILLA** y **JESÚS HERNÁN VILLA** y ordenó adelantar el trámite previsto en el Acuerdo 020 del 29 de abril del 2020, con el objeto de dar curso a la sustentación de manera escrita del recurso incoado contra la sentencia del 14 de julio de 2017, adicionada con la emitida el 31 de julio siguiente, mediante la cual el Tribunal Superior de Medellín revocó la absolución que en su favor había dispuesto el Juzgado 17 Penal del Circuito, y los condenó como coautores del delito de estímulo a la prostitución de menores, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial suscrito por el doctor JULIO OSPINO GUTIÉRREZ, Fiscal Once Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en nueve (9) folios, recibido el 10 de marzo de 2022.
- Memorial suscrito por la doctora PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA, Procuradora Tercera Delegado para la Casación Penal, en ocho (8) folios, recibido el 13 de diciembre de 2021
- Memorial suscrito la doctora ALBA INÉS ARDILA LONDOÑO, apoderada de los procesados recurrentes Jesús Hernán Villa y Raúl Antonio Quintero Villa, en ocho (8) folios, recibido el 7 de marzo de 2022.
- Memorial suscrito por el doctor VICTOR HUGO FLÓREZ CUCUNUBA, Defensor Público de los menores víctima no recurrente, en nueve (9) folios, recibido el 28 de febrero de 2022

Revisó: Edwin C.  
Realizó: Camilo D.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Secretaría**

- Vencido el término otorgado no se recibió manifestación alguna por parte de los defensores de los procesados no recurrentes doctores JONATHÁN GARCÍA AREIZA y FELIZ ANTONIO MUÑOZ VELÁSQUEZ.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

Revisó: Edwin C.  
Realizó: Camilo D.

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1219-1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

Sala Casación Penal @ 2022